

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AVISO DE NOTIFICACION	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AVISO DE NOTIFICACION DE LA  
 RESOLUCION # 4133.0.21.1168 DE 2016  
 1 / NOV / 2016**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, por medio del presente AVISO, me permito NOTIFICAR la RESOLUCION # 4133.0.21.1168 del 1 de NOVIEMBRE de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES contra el establecimiento de comercio denominado ELIXIR BAR ubicado en la CALLE 13 # 66Bis – 57 Local 169 del Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de la actual nomenclatura Urbana del Municipio de Santiago de Cali y al Señor ORLANDO MEJIA, identificado con C.C. # 16.282.186, en Calidad de Propietario y/o Representante Legal, dentro del Expediente sancionatorio Ambiental con TRD: 4133.0.9.9.238 -2015.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION # 4133.0.21.1168 del 1 de NOVIEMBRE de 2016, contra dicho Acto Administrativo Procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente RESOLUCION.

La Notificación del Acto Administrativo (RESOLUCION # 4133.0.21.1168 del 1 de NOVIEMBRE de 2016) se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de conformidad con el Artículo 74 Numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy **26 FEB 2018** del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en la Cartelera del Área Jurídica, lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.



WALTER REYES UNAS  
 Profesional Universitario – Jefe Area Juridica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy \_\_\_\_\_ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A



WALTER REYES UNAS  
 Profesional Universitario – Jefe Area Jurídica

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A.-Técnico Administrativo Contratista Grupo Procesos Sancionatorios - *F.A.J.A.*  
 Reviso: Martha Liliana Perdomo Vela - Abogada Contratista Líder Grupo Descongestión Sancionatorios - *if*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1168 DE 2016  
01/Nov/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA, en uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales No.18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001, Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y re estructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, como máxima autoridad ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por ello tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, en caso de violación de las normas de protección ambiental.

Que el DAGMA, en su calidad de máxima Autoridad Ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, tiene el deber de velar por el control de la contaminación ambiental y podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a todos y cada uno de los parámetros ambientales a los establecimientos de los sectores Comercial, Industrial y de Servicios de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el artículo 1530 del C.C. respecto a las obligaciones condicionales señaló:

*Art. 1530.- Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.*

*Art. 1536.- La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.*

Que mediante Resolución No.4133.0.21.354 de Mayo 25 del 2015, esta Autoridad Ambiental, legalizo la Medida Preventiva impuesta al establecimiento de Comercio denominado ELIXIR BAR, ubicado en la Calle 13 No.66Bis-57, Local 169, Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de Santiago de Cali y/o a ORLANDO MEJIA,



RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1168 DE 2016  
01/Nov/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

identificado con cedula de ciudadanía No.16.282.186, en calidad de Propietario y/o Representante Legal o a quien haga sus veces, consistente en Amonestación Escrita, por obstaculizar la acción de la Autoridad Ambiental.

Que se requirió al señor ORLANDO MEJIA, asistir a una Capacitación sobre normatividad ambiental, dictada por esta Autoridad, a la cual asistió, tal como consta en el formato listado de asistencia de fecha 06/05/2015 a (folio 32) del expediente.

Que en la mencionada Resolución No.4133.0.21. 354 de Mayo 25 del 2015, se advierte que en caso de que en la próxima visita que realice la Autoridad Ambiental al establecimiento ELIXIR BAR, con el objeto de llevar a cabo la Medición de Presión Sonora, el propietario del establecimiento, administrador y/o sus empleados persistan en la misma conducta, es decir, en manipular los quipos antes o durante el procedimiento de medición; esta Autoridad Ambiental iniciara la correspondiente investigación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Resolución No.4133.0.21.354 de Mayo 25 del 2015, fue notificada por Aviso con Copia anexa del Acto Administrativo, con Radicado 2015413300154031 del 27/10/2015, al señor ORLANDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.282.186.

Que a través de Comunicado Interno con Radicado 2016413300042114 de fecha 04/08/2016, la Líder Sancionatorios Área Jurídica del DAGMA, solicita a la Jefe Área Control y Calidad Ambiental y la Líder Procesos Impactos Comunitarios de la misma entidad, realizar visita de control al establecimiento ELIXIR BAR, ubicado en la Calle 13 No.66Bis-57, Local 169, Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de Santiago de Cali, con el fin de verificar el comportamiento ambiental actual y si efectivamente cumplen con los decibles establecidos por la norma ambiental para el sector donde se encuentra ubicado.

Que mediante Memorando interno No.436 con Radicado 2016413300051834 de fecha 13/09/2016, la Profesional Universitaria Vigilancia y Control Ambiental y la Líder Grupo Impactos Ambientales Comunitarios del DAGMA, envían al Jefe del Área Jurídica de la misma entidad, respuesta a la solicitud mencionada anteriormente.

Que el mencionado memorando informa que el día 26 de Agosto de 2016, en operativo nocturno realizado por personal de Vigilancia y Control Ambiental- Grupo Impactos Ambientales Comunitarios del DAGMA, se realizó visita de control posterior, con el fin de verificar los niveles de ruido emitidos por el establecimiento ELIXIR BAR, ubicado en la Calle 13 No.66Bis-57, Local 169, Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de Santiago de Cali, de propiedad del señor ORLANDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.282.186.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1168 DE 2016  
01/Nov/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que se practicó medición de presión sonora y después de analizar los resultados obtenidos en las oficinas del DAGMA, se constató que el establecimiento se encuentra dentro de los estándares de ruido permitidos para el sector, clasificado como área de actividad mixta y catalogado como sector C- Ruido Intermedio Restringido, con niveles permitidos de 70dB en horario diurno y 60 dB en horario nocturno (después de las 9:00 p.m.), de acuerdo a lo estipulado en el Art.9 Resolución 0627 del 2006.

Que los resultados obtenidos en la medición se consignaron en el Acta de Control Nivel de Presión Sonora No.1477 de fecha 26/08/2016.

Que al Memorando interno No.436 con Radicado 2016413300051834 de fecha 13/09/2016, se anexa el informe Técnico de Medición de Emisión de Ruido de fecha 31/08/2016, Certificado de Calibración y Certificado RUES.

Que la Ley 1333 de 2009 establece en su artículo 12. *OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las Medidas Preventivas, tienen como objeto prevenir, impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.*

Que el Artículo 16 de la señalada ley, entre otros aspectos establece, que la Medida Preventiva se levantará una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

Que consecuentes con lo anterior y teniendo en cuenta que el establecimiento ELIXIR BAR, ubicado en la Calle 13 No.66Bis-57, Local 169, Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de Santiago de Cali y el señor ORLANDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.282.186 en calidad de Propietario, no genera impacto ambiental en el desarrollo de su actividad comercial; este Despacho procederá en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo a levantar la Medida Preventiva impuesta y decretar el archivo del expediente TRD.4133.0.9.9.238-2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la Medida Preventiva impuesta al establecimiento de comercio denominado ELIXIR BAR, ubicado en la Calle 13 No.66Bis-57, Local 169, Barrio Bosques del Limonar, Comuna 17 de Santiago de Cali, y al señor ORLANDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.282.186, en calidad de Propietario



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1168 DE 2016  
01/Nov/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

y/o Representante Legal o a quien haga sus veces consistente en Amonestación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente TRD.4133.0.9.9.238-2015, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acto Administrativo en concordancia con lo establecido en el Art.68 del C de P A y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado o su apoderado debidamente facultado, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el Primer (01) día del mes de Noviembre de 2016.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA  
Director DAGMA

Proyecto: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Área Jurídica  
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez Líder Sancionatorios  
Walter Reyes Unas Jefe Área Jurídica  
Rocio del Pilar Meléndez Moreno-Abogada Contratista Apoyo al Despacho.  
Elaboró: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Área Jurídica